"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



PODER LEGISLATIVO

QUE LEVANTA LA SUSPENSION DE HECHO DE LA LEY N° 3850/09 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR Y ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA REALIZACION DE LA INSPECCION TECNICA COMO REQUISITO PREVIO PARA LA OBTENCION O RENOVACION DE LA PATENTE MUNICIPAL DE RODADOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL"

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Los requisitos establecidos para la implementación de la Ley N° 3850/09 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR Y ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA REALIZACION DE LA INSPECCION TECNICA COMO REQUISITO PREVIO PARA LA OBTENCION O RENOVACION DE LA PATENTE MUNICIPAL DE RODADOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL", deberán ser completados por la autoridad de aplicación y los demás organismos públicos y privados relacionados con la misma, dentro del año dos mil once, so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas emergentes del atraso.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a veintitrés días del mes de junio del año, dos mil once, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a veinte días del mes de setiembre del año dos mil once, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1) de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González

Presidente

H. Cámara de Diputados

Jorge Oxiedo Matte

Presidente

H. Cámara de Senadores

Mario Soto Estigarribia

Secretario Parlamentario

Mario Cano Yegros Secretario Parlamentario

Asunción, 12 de ochume

de 2011

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Appecele le 2011

Fernando Armindo Lugo Méndez

Cecilio Pérez Bordón

* 4" 1 1 - 1 - Obre - Dública-Laminicaciones